



RESOLUCIÓN NRO. CPI-NA-002-2024

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manda: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

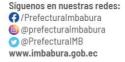
Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden";

Que, el Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Aeronomía y Descentralización indica: - *Atribuciones del Consejo Provincial*. - *Al consejo provincial* le corresponde las siguientes atribuciones: s) conceder licencias a los miembros del gobierno provincial, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficos o calamidad domestica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, establece en el Art 26.- "régimen de licencias y permisos. - se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir











ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta ley.

Que, mediante Oficio Nro. PCI-VP-2024-0027-O de fecha 08 de febrero de 2024; la Sra. Paolina Vercoutère Quinche, Viceprefecta Provincial de Imbabura, solicita al Consejo Provincial de Imbabura, una solicitud de licencia, al amparo de lo dispuesto en el Art 47 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los siguientes términos: "(...) con estos antecedentes, he visto la necesidad de dar a conocer el Proyecto "Warmi Imbabura" en la Unión Europea, con la finalidad de contar con nuevas fuentes de financiamiento, así como el acompañamiento técnico a través de la transferencia de conocimiento para garantizar la ejecución, sostenibilidad y amplitud de alcance de ejecución del proyecto, el viaje se llevará a cabo del 18 de febrero al 03 de marzo de 2024; para cumplir con la siguiente agenda:

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR
18-feb-24	Viaje a la UE	Quito/Ecuador-
	·	Bilbao/España
19-feb-24	Reunión con la Diputación de Bizkaia	Diputación de Bizkaia
20-feb-24	Reunión con la Diputación de Ávila	Diputación de Ávila
21-feb-24	Reunión con la administración de la Casa	Durango
	de la Mujer de Durango	
22-feb-24	Reunión con la Diputacion Foral de	Gipuzkoa
	Gipuzkoa	
23-feb-24	Hernaniko Emakumeen etxea (Casa de la	Hernani
	Mujer de Hernani)	
26-feb-24	Instituto Vasco de la Mujer (Emakunde)	País Vasco
27-feb-24	Geoparque de la Costa Vasca	Costa Vasca
28-feb-24	Reunión con la Viceconsejería de Política	País Vasco
	Ligüistica del Gobierno Vasco	
29-feb-24	Taller mujer; situación en Ecuador y	Bilbao
	oportunidades de cambio:	
	Sala a definir por Diputación Bizkaia	
1-mar-24	Reunión con la Generalidad de Cataluña	Cataluña
3-mar-24	Retorno Ecuador	Domingo
	Barcelona/España- Quito/Ecuador	

Que, en sesión Ordinaria de Consejo, de fecha 09 de febrero de 2024, el Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura RESUELVE: Por Unanimidad, conceder la licencia solicitada por la Mgter. Paolina Vercoutère Quinche, Viceprefecta Provincial de Imbabura, mediante oficio Nro. PCI-VP-2024-0027-O de fecha 08 de febrero de 2024.







En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar y Conceder la licencia solicitada por la Mgter. Paolina Vercoutère Quinche, Viceprefecta Provincial de Imbabura, solicitada mediante oficio Nro. PCI-VP-2024-0027-O de fecha 08 de febrero de 2024; durante el periodo de tiempo comprendido entre el 18 de febrero y el 03 de marzo de 2024, de conformidad con lo tratado y resuelto en Sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Imbabura, llevada a cabo el 09 de febrero de 2024.

Art. 2.- Disponer a la Dirección General Administrativa de la Prefectura Ciudadana de Imbabura, se tomen las acciones administrativas correspondientes a fin de ejecutar el contenido de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los catorce días del mes de febrero de 2024.

Ab. Juan Diego Acosta López SECRETARIO GENERAL







Dirección Matriz: Bolívar 7-44 y Oviedo esq, Ibarra. Telf. (593) 6 295 5225 Ext. 4049 Email. gpi@imbabura.gob.ec Siguenos en nuestras redes:

7 / Prefecturalmbabura

@ @prefecturalmbabura

@ @PrefecturalMB

www.imbabura.gob.ec

